



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 104-2021-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, nueve de febrero del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DELEGAR a favor del Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín las competencias, responsabilidades y obligaciones atribuidas al Presidente de esta Corte Superior en la "Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país al personal del Poder Judicial" y la "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 000107-2020-GG-PJ, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de las competencias delegadas o cuando se le requiera.



### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000107-2020-GG-PJ del 05 de febrero del 2020, que aprueba la "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial" y la "Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país al personal del Poder Judicial", y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de Corte se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 104-2021-P-CSJU/PJ

**Tercero.-** A través de la Resolución Administrativa N° 291-2019-CE-PJ, la Presidencia del Poder Judicial delega en la Gerencia General, la aprobación de directivas, lineamientos y procedimientos relacionados con la estandarización de la gestión presupuestal institucional, que sean propuestos por las gerencias de línea, en condición de conductores de los correspondientes sistemas administrativos, en el marco de sus respectivas competencias, las que son de cumplimiento obligatorio por todas las Cortes Superiores de la República, la Gerencia General, la Unidad de Coordinación de Proyectos y demás dependencias del Poder Judicial a nivel nacional;

**Cuarto.-** En virtud de la delegación conferida, la Gerencia General del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000107-2020-GG-PJ del 05 de febrero del 2020 que aprobó la "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial" y la "Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios al interior y exterior del país al personal del Poder Judicial";

**Quinto.-** La "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", tiene por objeto establecer los procedimientos para la administración, rendición, reembolso y liquidación de los recursos del Fondo de Caja Chica; así como, regular los niveles de autorización de los montos mínimos y máximos de gastos, las responsabilidades y obligaciones de los encargados del manejo del Fondo para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos;

Asimismo, se precisa que para la Apertura del Fondo de Caja Chica para las Unidades Ejecutoras será aprobada por la Gerencia de Administración Distrital, en la que se deberá precisar, que solo se atenderá los gastos menores de bienes y servicios que al año los gastos no superen las unidades impositivas tributarias que se indican, los servicios básicos y viáticos no programables. Los bienes y servicios que son de uso continuo o permanente se deben adquirir con órdenes de compra o servicio;

También se precisa que, toda compra o adquisición de bienes y servicios realizada con cargo al Fondo de Caja Chica, debe ser al contado a precios reales, sujetarse a criterios de legalidad, transparencia y austeridad económica;

La Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial, atribuye al Presidente de la Corte Superior la facultad de autorizar los gastos de bienes y servicios, así como la compra de bienes protocolares con criterio de austeridad, los gastos por viajes y el alquiler de muebles e inmuebles y contar con el visto del Presidente el Formato de Rendición de Cuentas; también se le atribuye al Presidente de Corte Superior designar a los servidores distintas a





la administración de fondos, para que se encarguen de efectuar los arquez inopinados en forma mensual del Fondo de Caja Chica, entre otras atribuciones;

**Sexto.-** En relación a la Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país, éste tiene por objetivo, establecer los procedimientos para la autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de gastos para las comisiones de servicio a nivel nacional e internacional del personal que labora en el Poder Judicial, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;

La Directiva antes referida, atribuye al Presidente de la Corte Superior la autoridad de aprobar las comisiones de servicio de los jueces de los distintos niveles, funcionarios, trabajadores jurisdiccionales y administrativos, así como de las comisiones de las ODECMAS; también atribuye a los Presidentes de las Cortes Superiores, la aprobación para la reprogramación o suspensión de los viajes por comisión de servicio, en un plazo no menor de 24 horas antes de la fecha de partida, tiempo que servirá para que la Coordinación de Logística comunique a la agencia de viaje respectiva, entre otras atribuciones;

**Séptimo.-** La Gerencia de Administración Distrital<sup>1</sup> es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Tiene entre sus funciones establecer y proponer planes, proponiendo al Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, el Proyecto del Plan Operativo del Distrito de Judicial; ejecutar, supervisar, y controlar las actividades relacionados con la eficiente gestión de los servicios judiciales, financieros, y materiales asignados; ejercer las acciones necesarias para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en la Corte; dirigir las actividades tendientes al logro de los objetivos establecidos; dirigir las actividades tendientes al logro de los objetivos y el desarrollo de los sistemas y procesos técnicos de gestión administrativa de su competencia; entre otras atribuciones. En el ejercicio de sus funciones la Gerencia tiene a su cargo el Área de Trámite Documentario y Archivo, la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Unidad de Servicios Judiciales, pudiendo asumir otras competencias por delegación de otros órganos;

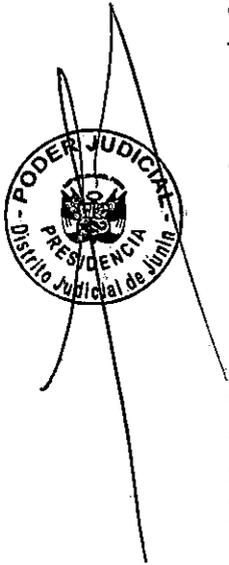
**Octavo.-** Sobre el particular, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma

<sup>1</sup> El artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 104-2021-P-CSJU/PJ

entidad; y que son indelegables: 1) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, 2) las atribuciones para emitir normas generales, 3) las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto del recurso, y 4) las atribuciones recibidas en delegación, conforme al art. 78.2 de la Ley N°27444. El artículo 79° de la misma Ley, establece que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con aquel por culpa en la vigilancia. Sobre la delegación de competencia se entiende que esta no solo puede transferir facultades sino también obligaciones;



**Noveno.-** Esta Presidencia de Corte, considera que resulta conveniente que se delegue la competencia del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín en materia de Otorgamiento de Viáticos y Adecuada Administración del Fondo de Caja Chica al Gerente de Administración Distrital, por encontrarse el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente de esta Corte Superior en el artículo 90° de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; asimismo no incurre en la delegación de las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley N° 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos, para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias, las responsabilidades y obligaciones conferidas al delegado;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a favor del Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín las competencias, responsabilidades y obligaciones atribuidas al Presidente de esta Corte Superior en la "Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país al personal del Poder Judicial" y la "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 000107-2020-GG-PJ, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de las competencias delegadas o cuando se le requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la "Directiva para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país al personal del Poder Judicial" y la "Directiva para la adecuada administración del Fondo de Caja Chica



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 104-2021-P-CSJU/PJ

en el Poder Judicial", aprobadas mediante R.A. N° 000107-2020-GG-PJ, al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.



**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Logística, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo Laboral, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN